República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	LEYDI JOHANNA CUBILLOS ARIZA
Demandado:	JHON FREDDY CRUZ ORTEGA
Radicado:	**2022-00885**
Providencia:	Auto No. 2509
Decisión:	Decreto probatorio y señala fecha audiencia

El expediente ingresa al Despacho con el cumplimiento por parte de la interesada frente a la diligencia de notificación del demandado, realizado de conformidad con el postulado del art. 8° de la Ley 2213 de 2022, notificación de la que deviene el efectivo enteramiento del presente litigio conforme se observa de las pruebas allegadas por el apoderado interesado; por lo cual, se tiene en cuenta, para todos los efectos, que el demandado se encuentra notificado personalmente de la demanda el 13 de febrero de 2023.

Así pues, al verificarse el cómputo del término de traslado que inició el 14 de febrero y finalizó el 13 de marzo de 2023 y sin actuación desplegada dentro del término de traslado por el demandado de conformidad con lo reportado en la plataforma virtual TYBA, se tiene en cuenta para todos los efectos legales y consecuencias procesales, que el extremo demandado guardó silencio, TENIÉNDOSE POR NO CONTESTADA la demanda de la referencia por el señor JHON FREDDY CRUZ ORTEGA.

Superada así la fase introductoria, al encontrarse debidamente integrado el contradictorio, se torna necesario convocar a la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista por los artículos 372 y 373 del CGP, por cuanto se convierte en el escenario adecuado para determinar las circunstancias de la causal 3° alegada por la demandante.

En razón de lo anterior y con sujeción del parágrafo de la última cita normativa, se da lugar al **DECRETO DE PRUEBAS** de la siguiente manera:

Por parte de la demandante:

- Los **Documentos.** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda, que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciará en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- **TESTIMONIALES**, se decreta el testimonio de YEIMMY PAOLA CUBILLOS ARIZA Y JENNIFER GUIZA ARIZA.

Por parte del demandado:

No se decretan ante la no contestación de la demanda.

Para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO**, establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se **SEÑALA** el día **martes veinticuatro (24) de octubre de 2023 a las 02:30 p.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.**

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (*Art. 372-6 C.G.P.),* de esta manera transar la Litis (*Art. 312 C.G.P*) o solicitar sentencia anticipada (*Art. 278 C.G.P*), tal como fue indicado previamente por las partes.

Finalmente, infórmese por secretaría la presente fecha al demandado JHON FREDDY CRUZ ORTEGA, a la dirección electrónica reportada, para la garantía de su comparecencia a la diligencia fijada. **Por secretaría ofíciese**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

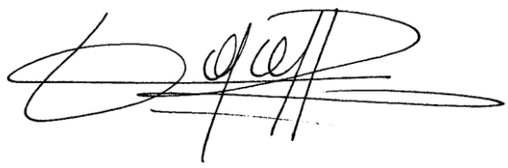

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 08 de agosto de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 34***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA